CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CQ-CI-215-2026

ASOCIADO	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONVENIO	SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA MILOCHOCIENTOS VEINTE PESOS (61.040.820,00) M/CTE
FECHA DE INICIO	De acuerdo a fecha establecida en SECOP ll
FECHA DE TERMINACIÓN	De acuerdo a fecha establecida en SECOP ll

Entre los suscritos a saber, **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.731.107, obrando en su condición de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Cáqueza NIT. 899999462-9, nombrado mediante Acta de posesión No. 002 ante la notaría única del círculo de Cáqueza de fecha 28 de diciembre del 2023, cargo del cual tomó posesión, y estando debidamente facultado de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad para contratar conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por otra, **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, identificada con NIT 899.999.072-1, representada legalmente por **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.220.411, nombrada mediante Resolución 2352 del día 02 de agosto de 2024, y Acta de posesión No. 550 del 02 de agosto de 2024, quien cuenta con facultades para contratar de acuerdo con lo señalado en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Ordenanza 430 de 2020, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONVENIO:** En desarrollo del Convenio la Beneficencia de Cundinamarca deberá ejecutar el mismo bajo su responsabilidad y en todo caso atendiendo el alcance de prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional que la Beneficencia de Cundinamarca proporciona así: PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL: **a)** Persona mayor de 18 años. **b)** Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo Diagnosticado y certificado. **c)** Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. f) Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: •Problemas derivados de la

adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. •Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • En caso de mujer gestante que se encuentre ubicada en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a quienes se les determine el estado de embarazo, se deberá realizar el procedimiento descrito en la resolución 29 del 01 de febrero de 2024. **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES:** 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: a) Persona mayor de 60 años. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del Convenio será **SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (61.040.820,00) M/CTE** correspondiente al valor que aportará el Municipio a la Beneficencia de Cundinamarca por concepto de los servicios prestados de protección integral a los adultos mayores de 60 años y/o discapacidad mental y/o cognitive: el valor señalado se establece de acuerdo con la categoría del municipio, en concordancia con las tarifas contempladas en el Acuerdo N° 004 del 10 de febrero de 2026 "*POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS CONTRATOS. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA*", **PARÁGRAFO PRIMERO:** se aclara que el aporte por parte de la Beneficencia de Cundinamarca consiste en el descuento que se hace por usuario en el pago de la mensualidad de conformidad con el Acuerdo N° 004 de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte o valor que cancelará la Alcaldía Municipal de Cáqueza se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000471 de fecha 23 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio girará el aporte a la Beneficencia de Cundinamarca mediante un (1) único pago dentro del primer mes de ejecución del convenio. **Nota 1:** El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del convenio, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental, municipal a que haya lugar. **Nota 2:** Para todos los efectos de cobro de los beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo N° 004 de 2026. y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique. **Nota 3:** La

Beneficencia garantiza el servicio suscrito a los siete (7) cupos, procedentes del municipio Cáqueza - Cundinamarca, como se encuentra en el cuadro adjunto:

Nombre Usuario	Numero Cedula	Centro Protección
JOSE VICENTE VIGOYA	201708	Centro Bienestar del Anciano Villeta
HERCILIA GUTIERREZ GUTIERREZ	20438160	Centro Bienestar del Anciano Arbeláez
CARLOS JULIO CRUZ HERNANDEZ	1074135540	Centro Bienestar del Anciano Arbeláez
MARIA SANTOS GOMEZ	20438627	Centro Bienestar del Anciano Arbeláez
LUZ MARINA CRISMAT	20440949	Centro Bienestar del Anciano Facatativá
JUAN GABRIEL ALVAREZ	11412757	Centro Masculino Especial la Colonia de Sibaté
ROSA ELVIA ROJAS HERNANDEZ	39727039	Centro Femenino Especial José Joaquín Vargas de Sibaté

Nota 4: En el caso que se generen saldos no ejecutados ya sea por retiro de beneficiarios antes del vencimiento del plazo pactado, o por cualquier otro motivo, el valor no ejecutado será objeto de liquidación y devolución a favor del Municipio de CAQUEZA – CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El presente convenio se ejecutará hasta el 8 de febrero del 2027, a partir de la fecha de inicio registrada en el SECOP II y previa expedición del Registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE LA BENEFICIENCIA: 1)** Recibir el valor del aporte en los términos pactados y **2)** Recibir la información necesaria para el correcto desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS GENERALES DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA.** Son obligaciones generales de la Beneficencia son las siguientes: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fu era de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. **4.** Radicar las facturas para los desembolsos en los plazos convenidos. **5.** Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario de acuerdo con el régimen aplicable. **6.** El ejecutor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Realizar los pagos a sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. **8.** El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Rendir informes de la ejecución del convenio, con una periodicidad trimestral, con el detalle la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas, así como los aspectos relevantes y novedades sobre la atención de los usuarios beneficiarios. **10.** El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA.** Cumplir con la prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional consignada por la Beneficencia de Cundinamarca en la "PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR" calendada septiembre de 2025 y la necesidad del Municipio, así: **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL: 1.** CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL: **a)** Persona mayor de 18 años. **b)** Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo Diagnosticado y certificado. c) Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. **CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a.** Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. **b.** Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. **c.** Abandono, o peligro físico y moral. **d.** Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. **e.** Condiciones de vida no dignas. **f.** Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección

integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: •Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. •Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • En caso de mujer gestante que se encuentre ubicada en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a quienes se les determine el estado de embarazo, se deberá realizar el procedimiento descrito en la Resolución 29 del 01 de febrero de 2024. **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES:** 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: **a)** Persona mayor de 60 años. **CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a.** Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. En los siguientes programas de atención: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO**: **1.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **2.** Adelantar revisiones periódicas en calidad de supervisor del convenio con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio. **3.** Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. **4.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. **5.** Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BENEFICENCIA indicará el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar a él (os) usuario(s), tal y como se establece en el presente convenio. **6.** El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente contrato. **7.** Vencido el término de ejecución del presente convenio, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición de este, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca; en el caso en que el municipio no realice el retiro de los usuarios a la fecha de terminación del plazo del convenio, el MUNICIPIO se compromete a asumir y pagar la cuota de corresponsabilidad que se seguirá causando hasta la fecha efectiva del retiro del usuario; para el efecto la beneficencia expedirá las respectivas facturas. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista, **9.** Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión de este. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse la atención al(os) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS USUARIOS:** En caso de que se incorporen nuevos usuarios, el costo de estos se pagará por parte del Municipio, una vez se formalice y realice el ingreso, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO:** Se debe tener en cuenta que, en caso de inclusión de usuarios por cumplimiento de ***fallo de Tutela***, en el que no ha sido condenada la Beneficencia de Cundinamarca; para la factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. **Nota 1.**

Para todos los efectos de cobros por inclusión de nuevos beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo N° 004 de 2026, efecto para el cual se suscribirá otrosí al convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Beneficencia a favor del Municipio, será ejercida por la Secretarío(a) de Desarrollo Social, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas. Dicho funcionario podrá ser contractado en la dirección: calle 2 No. 4 -30 correo: secretariadse@caqueza-cundinamarca.gov.co, teléfono: 3142990409. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral con la Beneficencia y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de las entregas acudirán al mecanismo del arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: EL ejecutor no podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente el presente convenio, sin la previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. (se aclara que para la operación del servicio la Beneficencia contrata por proceso competitivo reglada en Decreto 092 de 2017 o cualquier otra modalidad de contratación la operación de los centros de protección; sin que esto sea una subcontratación). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: La Entidad liquidará el convenio de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. Para adelantar la liquidación, la beneficencia deberá entrega un informe de los servicios prestados a cada uno de los usuarios cobijados por el presente convenio en los Centros de Protección adscritos, por el tiempo contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del CONVENIO y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: EL presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS**: Acorde con la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.1.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos";* al ser potestativo para la entidad contratante exigir o no la garantía, el Municipio se abstiene de exigir a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN**: La creación y gestión contractual en la plataforma de contratación pública SECOP II estará a cargo del municipio contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO**: **1)** TERMINACIÓN ANTICIPADA. Por falta del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2)** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio y por ende vinculan jurídicamente a las partes: la *"propuesta programa servicios de protección social en discapacidad mental y adulto mayor"* y demás documentos presentados por la Beneficencia de Cundinamarca, los estudios previos y los documentos que se produzcan durante su desarrollo del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigencia de la gestión pública, las veedurías, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales u otras podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL**: Se sujeta a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones se tendrán como tales las siguientes: **DIRECCION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE** Calle 2 No. 4 -30 correo electrónico: alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co, teléfono: 3142990409 **DIRECCION BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA**: CALLE 26 # 51-53, correo electrónico: beneficenciaconvenios@gmail.com, teléfono: 7491114/15. Persona de contacto: LUCILA CAIDEDO BERLNAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución serán los Centros de Protección propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que imparten las mismas a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Duvan Enrique Acuña Gutiérrez – SDS.
Aprobó: Milena Gaitán Useche – Jurídica Externa OAJ